

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Legislatura
Municipal de Humacao

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO

ORDENANZA NÚM. 22 - 2026

APROBADA EL 9 DE ABRIL DE 2026

(P. de O. 32 - 2025, Sustitutivo al A - P. de O. 28 - 2025)

Fecha de presentación: 11 DE MARZO DE 2026

ORDENANZA

"PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 2 DE LA ORDENANZA NÚMERO 27, SERIE 2013-2014, QUE ADOPTÓ EL REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE ESTUDIOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO PARA ESTUDIANTES DE UN ALTO NIVEL DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO, A LOS FINES DE CREAR E INCORPORAR LA CONCESIÓN DE LA BECA "ROSA ELENA PLUMEY DE TRUJILLO" Y APROBAR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS GANADORES; PARA ENMENDAR EL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 3 DE LA SECCIÓN 2 DE LA ORDENANZA NÚM. 27, SERIE 2013-2014 A LOS ÚNICOS FINES DE AUMENTAR EL MONTO DE LA BECA A QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00); PARA REENUMERAR LAS SECCIONES 3, 4, 5 Y 6 DE LA ORDENANZA NÚM. 27, SERIE 2013-2014 COMO LAS SECCIONES 4, 5, 6 Y 7; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El inciso (p) del Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en adelante Ley 107-2020, concede entre los poderes necesarios y convenientes que tiene el municipio para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local, lograr sus fines y funciones, el de "[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo

económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

La Ley Número 107-2020, supra, dispone en su Artículo 1.010, inciso (q), que los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo, entre otras, las siguientes funciones y actividades: “Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación. [...]”

Nuestra ex primera dama, doña Rosa Elena Plumey de Trujillo nació un 22 de mayo en la ciudad de Arecibo, Puerto Rico. Trabajó con gran ardor y sacrificio para obtener su Bachillerato en Educación. En 1963 contrajo nupcias con don Marcelo Trujillo Panisse en Arecibo. En el año 1979 se muda a Humacao, lugar donde fue acogida con gran respeto y amor, y trabajó como maestra en la Escuela Rufino Vigo, donde sirvió por 31 años. Como maestra se destacó por sus grandes principios morales. Ser una educadora creativa, amiga, respetuosa, comunicativa con los padres y sus compañeros.

Desde muy temprana edad, doña Rosin, como cariñosamente se le conocía, se destacó, además, por ser líder comunitaria. Viviendo en Arecibo fue presidenta de las Domadoras del Club de Leones Capitán Correa y presidenta de la Cámara *Junior*. Lideró varias campañas benéficas, con entidades como la Asociación contra la Distrofia Muscular y la Asociación contra el Cáncer, entre otras. Como primera dama de la ciudad

de Humacao, mostró su liderazgo y compromiso por la comunidad, al desarrollar oficinas de servicios comunitarios, logrando establecer la Oficina de la Vejez y de la Juventud y el Centro de Prevención del Cáncer. Trabajó para el establecimiento de bibliotecas electrónicas en cada barrio de Humacao. Además, creó los comités "Humacao Embellece", organizó el grupo de Ornato en Obras Públicas Municipal, la primera Liga de Soccer Juvenil y trabajó mano a mano con la Oficina de Jóvenes en Riesgo. También se le atribuye contribuir en la identificación de los símbolos representativos de la ciudad, el búho, el almendro y la cruz de malta. Doña Rosin falleció el 20 de mayo de 2019, dejando una huella indeleble de servicio y entrega en beneficio de los más necesitados.

La Administración Municipal de Humacao reconoce la necesidad de fomentar y apoyar la excelencia académica y el compromiso social de la juventud humacaeña. Es con este propósito que, en honor a la recordada educadora, doña Rosa Elena Plumey de Trujillo, quien dedicó su vida al magisterio, la formación de valores, la promoción de la educación y el servicio comunitario, se establece la Beca "Rosa Elena Plumey de Trujillo". La beca tiene como propósito reconocer a jóvenes estudiantes destacados, inspirados en los valores de doña Rosa Elena Plumey de Trujillo y motivar a las nuevas generaciones a continuar el camino de la educación, la solidaridad y el servicio social.

Este reconocimiento busca perpetuar su legado y exaltar los principios de responsabilidad, civismo, esfuerzo y amor por la enseñanza que ella promovió en varias generaciones de estudiantes y ciudadanos humacaeños. La Junta de Becas se encargará de encaminar y ejecutar los esfuerzos para que este reconocimiento se confiera

anualmente, como parte de la implementación del Programa de Becas de Estudios, creado mediante la Ordenanza Núm. 27, Serie 2013-2014, para estudiantes de alto aprovechamiento académico y escasos recursos económicos.

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se crea una nueva Sección 3 de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2013-2014 a los fines de crear e incorporar la concesión de la Beca “Rosa Elena Plumey de Trujillo” y aprobar las normas y procedimientos para la elección de los ganadores, para que lea como sigue:

“SECCIÓN 3: Artículo 1 – Beca “Rosa Elena Plumey de Trujillo”; Propósito

La beca “Rosa Elena Plumey de Trujillo” será una distinción que el Municipio Autónomo de Humacao otorgará anualmente a un(a) joven estudiante de nivel superior residente de nuestra ciudad por cada escuela pública superior o colegio privado, que se haya destacado de manera extraordinaria por su liderazgo, excelencia académica, compromiso comunitario o aportación significativa al desarrollo de la juventud. La Junta de Becas gestionará los procesos necesarios para instituir esta premiación y cada año regirá los procesos de la selección de los homenajeados.

Artículo 2 – Tipo de Beca a Concederse

El Municipio otorgará una beca de quinientos dólares (\$500.00) a un joven estudiante de nivel superior por cada escuela pública y cada colegio privado del Municipio de Humacao, en reconocimiento a su excelencia académica y compromiso social.

Artículo 3 – Requisitos de Elegibilidad

Los requisitos de participación para la concesión de la beca “Rosa Elena Plumey de Trujillo, que serán los siguientes:

1. Ser residente de Humacao.
2. Estar matriculado a nivel secundario en una escuela pública o colegio privado del municipio.
3. Mantener un promedio académico sobresaliente (mínimo recomendado: 3.80 en escala de 4.00 o su equivalente)
4. Demostrar participación en actividades de voluntariado, servicio comunitario o causas sociales.
5. Completar la solicitud oficial de beca provista por la Oficina de Asuntos de la Juventud.

6. Entregar una carpeta física o digital en un dispositivo de memoria USB con los siguientes documentos:

- Certificación de promedio académico oficial.
- Carta de recomendación de un consejero, trabajador social o maestro. Evidencia de trabajo voluntario o causas sociales apoyadas.
- Ensayo personal (de 500 a 800 palabras) explicando por qué considera merecer la beca y cómo su experiencia educativa y comunitaria contribuye al bienestar de Humacao.

Artículo 4 – Requisitos de Elegibilidad

La Junta de Becas que se encargará de evaluar los candidatos y elegirá a los ganadores, la cual tomará en consideración el insunio de las siguientes personas:

- A. Director(a) de la Oficina de Asuntos de la Juventud.
Será parte del comité para propósitos de logística y organización. No ejercerá voto.
- B. Un(a) funcionario(a) municipal designado por el/la alcalde o alcaldesa.
- C. Un(a) exmaestro(a) escolar del Municipio.

- D. Un(a) líder comunitario o de organización sin fines de lucro.
- E. Un director(a) escolar activo de escuela primaria o secundaria en el sistema público de enseñanza.

Artículo 5 – Selección de Becarios

El proceso de elección de los ganadores se regirá bajo las siguientes normas:

- A. La Junta de Becas revisará todas las solicitudes recibidas en o antes de la fecha límite que se establezca a esos efectos.
- B. Los criterios que se evaluarán serán ponderados de la siguiente forma:
 - Promedio académico - 40%
 - Servicio comunitario y participación social - 30%
 - Recomendaciones y liderazgo - 15%
 - Ensayo personal y proyección educativa - 15%.
- C. Se seleccionarán tres (3) finalistas por cada institución académica, quienes pasarán a una entrevista personal con los integrantes de la Junta de Becas.

D. La Junta de Becas escogerá al ganador de cada escuela o colegio de la ciudad.

Artículo 6 – Entrega de la Beca

La entrega de la beca “Rosa Elena Plumey de Trujillo” se realizará en los actos de graduación de cada escuela o colegio del Municipio Autónomo de Humacao. El estudiante premiado recibirá:

- Un certificado de reconocimiento.
- Una beca de quinientos dólares (\$500.00) otorgada por el Municipio Autónomo de Humacao.
- Una placa conmemorativa alusiva al legado de doña Rosa Elena Plumey de Trujillo.

Artículo 7 – Partida Presupuestaria

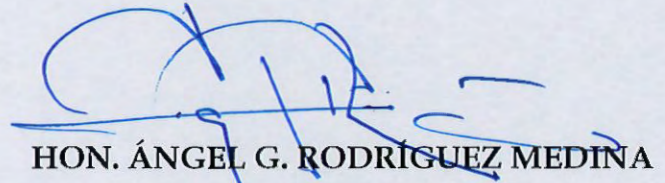
Los gastos relacionados a la ejecución de esta Ordenanza serán sufragados de la partida de “Becas” del presupuesto asignado a la Oficina de Asuntos de la Juventud.

SECCIÓN 2: Se enmienda el inciso 2 del Artículo 3 de la Sección 2 de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2013-2014 a los únicos fines de aumentar el monto de la beca a \$500.00.

SECCIÓN 3: Se reenumeran las Secciones 3, 4, 5 y 6 de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2013-2014 como las Secciones 4, 5, 6 y 7, respectivamente.

SECCIÓN 4: Copia de esta Ordenanza será notificada a la Oficina de Asuntos de la Juventud, al Departamento de Educación, escuelas públicas y colegios privados de nivel superior con sede en Humacao y a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, para conocimiento y/o acción correspondiente.

SECCIÓN 5: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

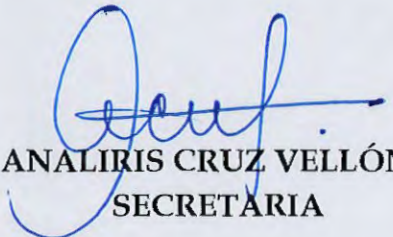
YO, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *Cuarta Reunión de la Tercera Sesión Ordinaria del Año 2026*, celebrada el día 9 de abril de 2026, con los votos afirmativos de los/las legisladores/as municipales: Norma Casanova Delgado, Yojaris Cruz Castro, Judith I. De León Rosa, Raphie O. Espinosa Almodóvar, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, José E. García Morales, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Mildred Laboy Abreu, Adalberto López Torres, Antonia Morales Concepción, Ángel G. Rodríguez Medina, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Roberto J. Santiago Ortiz y Nydia M. Vega Cintrón. **No hubo votos negativos.**

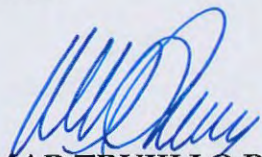
CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica a la alcaldesa el día **10 de abril de 2026.**

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día **10 de abril de 2026.**




ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por la alcaldesa de Humacao, Puerto Rico el día 14 de abril de 2026.


HON. ROSAMAR TRUJILLO PLUMEY
ALCALDESA